

3884



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2017-10-4-0000418

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: la observación del gasto formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, relacionada con la ampliación proyectada para las obras en el puerto de La Paloma.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 2013, se adjudicó a la firma SACEEM la Licitación Pública N°2/2012, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía para la "Reconstrucción del muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis, Departamento de Maldonado", cuyo objeto refiere a la construcción de obras en cualquiera de los puertos y zonas geográficas relacionadas con el ámbito de su competencia y actividad, ya sean nuevas o de acondicionamiento y ampliación de muelles, estructuras de defensa, instalación y mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento portuario, así como obras en tierra relacionadas con la actividad portuaria.-----

II) Que el Área Obras de la Dirección Nacional de Hidrografía informa que, en esta instancia, es necesaria la realización de obras complementarias en el puerto de La Paloma, a efectos de completar la unidad operativa del puerto en condiciones de seguridad y funcionales a los requerimientos programáticos del mismo, planteando realizar dichos trabajos referidos a dragado, rampa, enrocado de protección contra rampa, refuerzo estructural del muro en zona de grúa, instalación eléctrica, servicio de agua potable e incendio, explanadas y

Adm

locales de servicio y administrativo, a través de una ampliación de la Licitación Pública N°2/2012.-----

III) Que en ocasión de la remisión de los obrados al Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central E.E. N°2013-17-1-0005624, Ent. N°652/17), para su intervención, el citado Tribunal acordó observar la ampliación proyectada para nuevas obras en el puerto de La Paloma, en virtud de que entiende que el objeto difiere del originalmente contratado por la Administración, no siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. (Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado).-----

IV) Que posteriormente la Dirección Nacional de Hidrografía con fecha 22 de marzo de 2017 en informe conjunto de sus oficinas técnicas: Asesoría Jurídica, Área Obras, Área de Coordinación, Planeamiento y Proyectos Portuarios, y Asesoría Gestión Administrativo Financiero Contable, expresa que todas las obras propuestas para el puerto de La Paloma encuadran dentro de las detalladas como objeto de la Licitación Pública N°2/2012 de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, el cual establece en su artículo 1.3: “Ampliación o reducción de la contratación. Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse según el artículo 63 del TOCAF. Todas las obras detalladas en particular se encuentran enmarcadas en el objetivo general de licitación y podrán ser ampliadas, en función de las necesidades y conveniencia de la Administración, a otros puertos y zonas incluidas en el ámbito de competencia y actividad de la DNH.”.-----

V) Que asimismo, agrega que para el caso de que la superioridad comparta el criterio manifestado, se debería dictar resolución ampliatoria, insistiendo en el



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

gasto derivado de la realización de las obras indicadas precedentemente por un monto de \$114:687.189, correspondientes a \$76:223.319 para contrato, \$15:526.432 para Leyes Sociales y \$22:937.438 para Imprevistos, por un plazo de 12 meses.-----

apenas
VI) Que la empresa SACEEM, prestó su conformidad a los trabajos ampliatorios de que se trata.-----

CONSIDERANDO: Que la realización de obras en puerto de La Paloma dotan de un fuerte impacto la organización del mismo, ordenando las flotas de pesca artesanal y deportiva, mejorando las condiciones de seguridad en las maniobras náuticas en la rada portuaria y caracterizando una zona de interés turístico, por lo que se entiende conveniente proceder a dictar resolución, insistiendo en el gasto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado y a lo preceptuado por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase -insistiendo en el gasto- en la suma de \$114:687.189 (pesos uruguayos ciento catorce millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve), incluido Leyes Sociales e Imprevistos, por el plazo de 12 (doce) meses, los trabajos referidos a dragado, rampa, enrocado de protección contra rampa, refuerzo estructural del muro en zona de grúa, instalación eléctrica, servicio de agua potable e incendio, explanadas y locales de servicio y administrativo, en el marco de la Licitación Pública

Nº2/2012, convocada por la Dirección Nacional de Hidrografía y adjudicada a la firma SACEEM, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2013.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$114:687.189 (pesos uruguayos ciento catorce millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y nueve), la que se discrimina de la siguiente manera: \$76:223.319 para contrato, \$15:526.432 para Leyes Sociales y \$22:937.438 para Imprevistos.-----

La suma antes indicada más los mayores costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley Nº19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 757, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- La notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales la Ampliación del Contrato correspondiente, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivos, y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

4°.- Dispónese que la firma adjudicataria contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la ampliación autorizada, equivalente al 5% (cinco por ciento) del contrato, la que se depositará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto. La falta de constitución de la garantía, hará pasible la aplicación de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

afuera

5°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

